



CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



LEY AUTÓNOMICA MUNICIPAL No. 17/2024

Ascensión de Guarayos, 19 de agosto de 2024

Lic. Robert Franz Schock Peredo

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

“DECLARACIÓN DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR SEQUÍA E INCENDIOS FORESTALES”

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Ejecutivo Municipal a través de Nota con CITE: OF-GAMAG-DESP-MAE-N° 331/2024 de 15 de agosto de 2024, suscrita por la Ing. Jackmina Mustafa, en calidad de Directora de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente del Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, adjuntando Informes Técnico, Financiero y Legal, solicita al Concejo Municipal la emisión de una Ley Municipal declarando **EMERGENCIA MUNICIPAL POR SEQUÍA E INCENDIOS FORESTALES**, en el Municipio de Ascensión de Guarayos, debido a la presencia de amenazas climatológica (sequía) y antropogénica (incendios), desarrolladas en el Municipio de Ascensión de Guarayos.

Que, mediante Informe Técnico DDPPyMA N° 323/2024 de 07 de agosto de 2024, emitido por el Tec. Álvaro Caballero Burton, en su calidad de Responsable de la Unidad de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, informa que el Gobierno Municipal cada año afronta un tiempo seco en los meses de junio a noviembre, y el presente año no ha sido la excepción ya que actualmente se están registrando focos de incendios tanto en el municipio como en otros sectores del departamento, por lo que el Gobierno Municipal a través de sus unidades de apoyo, ha venido atendiendo la emergencia municipal en tema de los incendios forestales, que ocasionaron daños en las comunidades, aserraderos, lotes baldíos, propiedades ganaderas, chaqueos que se descontrolaron ocasionando incendios, y viviendas que se han incendiado, también la atención a los sectores afectados por la sequía con el llevado de agua para su consumo y el de sus ganado, ya que los pozos de agua se habrían secado, registrándose a la fecha un calculado de 5.325 hectáreas afectadas de los reportes de incendios forestales, de pastizales y bosques, así también reporta una afectación de 240 familias en 12 comunidades, que se vieron afectadas sus tierras en una cantidad de 502 hectáreas entre soya, maíz, yuca, plátanos y otros, así también afectación a unas 6.324 cabezas de ganado vacuno, lo cual evidencia toda la magnitud del desastre ocasionado por el fenómeno de la sequía e incendios forestales, recomendando al final de su informe la aplicación de acciones correspondientes de acuerdo a ley por el tiempo que dure el evento adverso para dar respuesta y la recuperación de los daños causados por la sequía e incendios forestales, y la declaración de emergencia municipal por evento adverso de la sequía e incendios forestales.

Unidos Avanzamos Todos



CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



Que, por las fotos impresas adjuntas, se evidencia el trabajo realizado por el Gobierno Municipal de Ascensión de Guarayos en la atención de los incendios y la ayuda a las personas damnificadas, así como los daños ocasionados en pastizales, casas y aserraderos, así también la sequía que vienen sufriendo diferentes sectores de la población.

Que, por el Informe Financiero INF.DAF.GAMAG.N° 017/2024 de 15 de agosto de 2024, emitido por el Lic. Gustavo Suarez, en calidad de Director de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, en el cual manifiesta que actualmente el Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos tiene como saldo presupuestado en el Programa 310 0 001 "Previsión de Recursos para Desastres Naturales", como una previsión para la atención de emergencias y desastres naturales, la suma de Bs. 10.000,00.- (Diez Mil 00/100 Bolivianos), informando que a causa de la atención de la contingencia sufrida anteriormente por las inundaciones que también azotaron gran parte del Municipio, se tuvo que gastar gran parte de este presupuesto de gestión de riesgos, por lo que en conclusión manifiesta que estos recursos no serán suficientes para continuar atendiendo esta contingencia por lo que recomienda realizar todas las gestiones para la Declaración de Emergencia Municipal por Sequía e Incendios Forestales en el Municipio de Ascensión de Guarayos.

Que, mediante Informe Legal DGAJ-GAMAG-N° 28/2024 de 15 de agosto de 2024, emitido por el Abg. Edwin Menduiña Castro, en calidad de Director General de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, manifiesta que por todos los informes planteados se evidencia el desarrollo de una afectación climatológica que está afectando de gran manera a parte de la población del área urbana y en mayor escala del área rural, recomendando al final la remisión de toda la documentación sustentadora para la Declaración de Emergencia Municipal por Sequía e Incendios Forestales.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el numeral 11 de su artículo 108 establece: *"Son deberes de las bolivianas y los bolivianos: 11) Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias"*.

Que, el Artículo 283 de la constitución Política del Estado, de 07 de febrero de 2009, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un ejecutivo presidido por la Alcaldesa o alcalde.

Que, la misma Carta Magna en los numerales 2 y 4 del artículo 407, determina que: *"Son objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas: ...2. establecer mecanismos de protección a la producción agropecuaria boliviana; 4. Proteger la producción agropecuaria y agroindustrial ante desastres naturales e inclemencias climáticas, geológicas y siniestros..."*.

Que, la Ley 031 Marco de Autonomías, en cuanto a la Gestión de Riesgos y atención a Desastres Naturales establece en su Art. 100 los distintos niveles y competencias para ese tratamiento estableciendo de la siguiente forma: *"(GESTIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES). En aplicación del Parágrafo II del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 72 de la presente Ley se incorpora la competencia residual de gestión de riesgos de*

Unidos Avanzamos Todos





CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



acuerdo a la siguiente distribución: III. Los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas:

5. Realizar evaluaciones exhaustivas del riesgo, aplicando los criterios, parámetros y metodología común para clasificar los niveles de riesgo de desastre, monitorearlos, comunicarlos en el ámbito municipal y reportarlos hacia el Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE).
12. **Declarar** desastre y/o **emergencia**, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.
13. Definir políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y permitir la recuperación por desastres en el nivel municipal".

Que, en cuanto a algunas de las atribuciones del Órgano Legislativo Municipal, la Ley 482 señala en el numeral 4 de su Art. 16, lo siguiente: "(ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: ...4. En el ámbito de sus facultades y competencias, **dictar Leyes Municipales** y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley 602 de Gestión de Riesgos en el parágrafo II de su art 25 establece que: "(PROGRAMACIÓN DE RECURSOS). II. Las entidades territoriales autónomas, preverán en sus programas operativos anuales y presupuestos, los recursos necesarios para la gestión de riesgos, según lo establecido en sus planes de desarrollo, planes de emergencia y planes de contingencia".

Que, la misma norma en su Art. 32 establece que: "(MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS). La declaratoria de desastres y/o emergencias permite que las entidades públicas de todos los niveles del Estado encargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas".

Que, de la misma forma el referido cuerpo legal señala en el numeral 1 del inciso c) del artículo 39 que: "(DECLARATORIA DE SITUACIONES DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS). Según los parámetros establecidos en la presente Ley y su reglamento, podrán declarar:

c) En el nivel Municipal:

1. **Emergencia Municipal.** Cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que **el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado; situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel municipal, ejecutarán sus protocolos de coordinación e intervención.**"

Que, de forma complementaria con lo señalado, en los numerales 3 y 4 de su artículo 40 establece que: "(IMPLICACIONES DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE Y/O EMERGENCIA). -

3. En situación de Declaratoria de Desastre y/o Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán el régimen normativo de excepción.
4. Las autoridades del nivel Central del Estado y de las entidades territoriales autónomas para las declaratorias de desastres y/o emergencias deberán considerar solo las áreas y población afectada por la presencia del evento adverso."

Unidos Avanzamos Todos



CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS, PROVINCIA GUARAYOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS Y EJERCIENDO SU FACULTAD LEGISLATIVA, APRUEBA LA SIGUIENTE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL:

DECRETA:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 17/2024

Ascensión de Guarayos, 19 de agosto de 2024

Lic. Robert Franz Schock Peredo

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

"DECLARACIÓN DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR SEQUÍA E INCENDIOS FORESTALES"

Artículo 1. (OBJETO). - La presente Ley Autonómica Municipal, tiene por objeto **Declarar Emergencia Municipal** a causa de la **Sequía e Incendios Forestales**, que amenazan la salud de la población, propiedad de bienes muebles e inmuebles de dominio público y privado, así como el medio ambiente en general en el Municipio de Ascensión de Guarayos.

Artículo 2. (MARCO LEGAL). - La presente ley se encuentra dentro del marco competencial establecido en la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez"; Ley N° 602 de "Gestión de Riesgos", Ley 449 de Bomberos y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Artículo 3. (ACCIONES INMEDIATAS). - El Órgano Ejecutivo Municipal a través de sus distintas Unidades Técnicas deberá realizar de manera inmediata las acciones pertinentes y mecanismos de auxilio necesarios para enfrentar los desastres, ocasionados por la sequía y los incendios forestales.

Artículo 4. (ASIGNACIÓN DE RECURSOS). - De conformidad a lo establecido en los Artículos 32 y 33 del Capítulo III "Régimen De Excepción ante Emergencias y/o Desastres" de la Ley N° 602 de "Gestión de Riesgos", el Órgano Ejecutivo Municipal queda autorizado de realizar modificaciones presupuestarias y asignar los recursos disponibles necesarios para la atención de la Emergencia Municipal en las zonas afectadas por la sequía y los incendios forestales.

Artículo 5. (CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN). - Se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal para que, a través de sus Unidades Organizaciones Ejecutoras, puedan realizar los procesos de contratación y adquisición de bienes y servicios bajo la Modalidad de Contrataciones de Emergencias, establecida en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobadas por Decreto Supremo N° 0181.

Artículo 6. (EJECUCIÓN). - 1. El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las Secretarías

Unidos Avanzamos Todos



CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



correspondientes, deberá informar al Pleno del Concejo la evaluación e impacto de los daños humanos y materiales ocasionados por estos fenómenos.

II. El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación a través de la Gaceta Municipal, quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Autonómica Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Ascensión de Guarayos, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil veinticuatro años.


Lic. Robert Schack Peredo
PRESIDENTE CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUT. MCPAL. ASC. DE GUARAYOS
SANTA CRUZ - BOLIVIA




Lic. Veronica Marciani Canavini
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUT. MCPAL. ASC. DE GUARAYOS
SANTA CRUZ - BOLIVIA

En el salón de Reuniones del Ejecutivo Municipal en cumplimiento a mis facultades y atribuciones conferidas por ley como H. Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, PROMULGO la presente Ley Autonómica Municipal de **"DECLARACIÓN DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR SEQUÍA E INCENDIOS FORESTALES"**, a efectos que la misma sea PUBLICADA en cumplimiento a lo señalado. La presente Ley es dada en el día20..... del mes de agosto de dos mil veinticuatro años.


Ing. Pablo Enrique Guaristi Peredo
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS
SANTA CRUZ - BOLIVIA



Unidos Avanzamos Todos

